

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que el Apoderado Especial del Banco de Bogotá allegó escrito de en el cual solicita la terminación por pago total de la obligación. Dejo constancia que el presente proceso no tiene embargo de remanentes, ni dineros en la plataforma del Banco Agrario S.A. 15 de diciembre de 2023.


LAURA TATIANA BERMÚDEZ MURIEL
Secretaria

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá Valle

AUTO No. 2465
PROCESO EJECUTIVO C/S
MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2022-00124-00
Diciembre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por el Apoderado Especial del **Banco de Bogotá S.A.**

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta, que la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por Apoderado Especial del **Banco de Bogotá S.A.**, es procedente, toda vez que la misma proviene del Ejecutante, conforme lo previsto en el primer inciso del artículo 461 del Código General del Proceso, se accederá; y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. -archivo 46-.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

RESUELVE:

1º.- DECRETAR la terminación por pago total de la obligación, en este Proceso Ejecutivo instaurado por el Ejecutante-**Banco de Bogotá S.A.**, en contra del señor **Alejandro López Cárdenas.**

2º.- ORDENAR la cancelación del embargo y retención de los dineros depositados en las diferentes entidades crediticias a favor del señor **Alejandro López Cárdenas**, decretado en el **numeral 5º del Auto No. 622 del 04 de mayo de 2023**, y comunicado por *Oficio No. 299 del 23 de mayo de 2022*. **Comuníquese.** El Oficio y éste proveído será enviado a la parte demandada para efectos de la verificación del contenido. - archivos 06 y 11-

3º.- ORDENAR la cancelación del embargo y retención de los dineros depositados en **Bancolombia S.A.** a favor del señor **Alejandro López Cárdenas**, decretado en el **Auto No. 894 del 22 de junio de 2022**, y comunicado a la entidad bancaria por *Oficio No. 400 del 12 de julio de 2022*. **Comuníquese.** El Oficio y éste proveído será enviado a la parte demandada para efectos de la verificación del contenido. -archivos 21, 26 y 27.-

4º.- ORDENAR la entrega del título valor-*Pagaré No. 1115072499*, por el ejecutante- **Banco de Bogotá S.A.**, o la apoderada judicial-*Dra. Guiselly Rengifo Cruz*-, a favor del Demandado - **Alejandro López Cárdenas, personalmente**, dentro de los **tres (3) días** siguientes a la notificación de este auto.

5º.- ORDENAR el cierre del índice digital del presente expediente, previas anotaciones y cancelaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:
Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50187b1df29eb1b9da8698123ccfb34ef363f5b200ba9e0613575fe31ea54581**

Documento generado en 18/12/2023 02:38:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>